

MONTE VERA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ORDENANZA N° 064/2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 039/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, se concedió a la empresa FADEL S.A., CUIT N° 30-70814267-7, con domicilio fiscal y comercial en la Av. San Martín N° 4152 de esta ciudad, la exención total y temporal del pago del concepto denominado Derecho de Registro e Inspección (DReI), con el objeto de impulsar y sostener su actividad productiva y su compromiso con el desarrollo local.

Que, el período de exención establecido en la mencionada Ordenanza ha feneido, tornando necesaria la revisión de su continuidad para asegurar la estabilidad operativa y la planificación a largo plazo de la empresa.

Que, las condiciones macroeconómicas y regionales que justificaron la sanción de dicha Ordenanza aún persisten y, en algunos aspectos, se han agravado, afectando la competitividad y la rentabilidad de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) y la generación de empleo genuino.

Que, a pesar de las malas condiciones macroeconómicas que atraviesa nuestro país, se valora considerablemente la inversión realizada por la firma FADEL S.A. para adquirir el establecimiento industrial.

Que, la firma ha regularizado las habilitaciones, e incluso ha logrado poner en marcha líneas de producción a favor de la elaboración de alimentos, demostrando la eficiencia de la exención otorgada por este Municipio.

Que, resulta factible concluir que de proseguir con estas acciones, se generará más empleo para los ciudadanos de esta ciudad, hecho demostrado en el periodo transcurrido donde hubo incorporación de personal con domicilio en nuestra ciudad.

Que, además generarán indirectamente incrementos de recursos para nuestro municipio, provenientes de recursos coparticipados a nivel Nacional, como Provincial.

Que, resulta política de Estado de este Municipio, y de este Honorable Cuerpo, estimular la inversión privada, proteger las fuentes de trabajo existentes y aliviar la carga fiscal sobre aquellos emprendimientos productivos que



demuestran un impacto positivo en la economía local, manteniendo su plantilla de personal y/o realizando nuevas inversiones.

Que, la empresa FADEL S.A. ha cumplido fehacientemente con los compromisos y condiciones establecidos en la Ordenanza mencionada Ut Supra y mantiene su rol de contribuyente responsable y generador de puestos de trabajo para los vecinos de la ciudad, constituyendo un actor relevante en la matriz productiva local.

Que, por lo expuesto, la prórroga de la exención del pago del concepto DReI se configura como una herramienta necesaria y estratégica para la sostenibilidad empresarial de FADEL S.A., garantizando la continuidad de su operación y preservando la estabilidad laboral de sus empleados, lo cual redundará en un beneficio directo para la comunidad.

Que por lo descrito anteriormente, se manifiesta la necesidad de otorgar una prórroga por 6 (seis) meses de exención TOTAL en el pago del concepto tipificado Derecho de Registro e Inspección, a contar desde la fecha de vencimiento de habilitación expuesta en Ordenanza N° 039/2024 y, consecuentemente, una Prórroga automática por 1 (un) año del 50% sobre idéntico concepto.

Es por ello que:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MONTE VERA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA.

Artículo 1º: PRÓRROGA DE EXENCIÓN. PRORRÓGASE, por un período de 6 (seis) meses, a contar a partir del día siguiente al vencimiento estipulado en la Ordenanza N° 039/2024, la exención total del pago del concepto denominado Derecho de Registro e Inspección a la empresa FADEL S.A., CUIT N° 30-70814267-7, con domicilio en Av. San Martín N° 4152 de esta ciudad. Vencido el plazo de 6 meses estipulado precedentemente, otorgase Exención Parcial, equivalente al 50%, respecto de destacado concepto, por el plazo de 1 (un) año, a contar del vencimiento de la exención total.

Artículo 2º: CONDICIONES DE MANTENIMIENTO. El mantenimiento de la exención dispuesta en el Artículo 1º estará sujeto al estricto cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de la empresa beneficiaria:

- a) Mantenimiento de la Plantilla Laboral: No registrar despidos de personal sin causa justificada durante el período de vigencia de la presente prórroga.
- b) Cumplimiento Fiscal: Mantenerse al día con el resto de las obligaciones tributarias municipales no exentas.
- c) Informe Trimestral: Presentar ante la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico de la Municipalidad un informe detallado sobre la evolución de la actividad y la situación de la plantilla laboral, dentro de los diez (10) días de finalizado cada trimestre de vigencia de la prórroga.

Artículo 3º: REVOCACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para revocar la presente exención en cualquier momento, previo procedimiento administrativo, en caso de comprobarse el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Artículo 2º, o si se constata la falsedad de la información presentada.

Artículo 4º: NOTIFICACIÓN. El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, deberá notificar fehacientemente a la empresa FADEL S.A. la sanción de la presente Ordenanza, así como las obligaciones y condiciones de cumplimiento.

Artículo 5º: COMUNICACIÓN. Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.


FEDERICO MIRANDA
Presidente
HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA


ALICIA KRAWEZUK
SEJAD ADMINISTRATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA